

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA

Nº 00942-2011-A/MPMN

Moquegua, 12 DIC. 2011

VISTOS: El Informe N° 002 -2011-CEP/MPMN, Proveído e Informe Legal N° 1966 -2011-GAJ/GM/MPMN; sobre declaratoria de Nulidad de Oficio de Proceso de Selección LP N° 006-2011-CEP/MPMN, y;

CONSIDERANDO:

Que, en mérito de los previstos en el artículo 194º de la Constitución Política del Perú, concordante con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley Nº 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, las Municipalidades Provinciales y Distritales, son órganos de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines; que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, con fecha 18 de octubre del 2011, se convoco el Proceso de Selección Licitación Pública Nº 006-2011-CEP/MPMN, referida a contratación de la Ejecución de la Obra "MEJORAMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA EDUCATIVA EN LA I.E DANIEL BECERRA OCAMPO, DISTRITO DE MOQUEGUA, PROVINCIA DE MARISCAL NIETO, DEPARTAMENTO DE MOQUEGUA".

Que, mediante Acta Notarial de la Licitación Pública N° 006-2011, de fecha 28 de noviembre del 2011, siendo a las 2:00 pm, se suspende el proceso, ante la necesidad de realizar consultas a la OSCE, dado que por la hora de 7:32 p.m., no se puede realizar las consultas técnicas que requiere el COMITÉ ESPECIAL, suspendiendo por el termino que dure las consultas, la misma que será por escrito; toda vez que la objeción del acto por el tercer integrante Suplente del Comité Especial en la presentación de Propuestas del proceso de selección e impide a la entidad continuar con el desarrollo las siguientes etapas del proceso de selección convocado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 00692-2011-A/MUNIMOQ, de fecha 11 de octubre del 2011, se conforma el Comité Especial encargado de la conducción del proceso de Licitación Pública para la contratación de la empresa que se encargara de la ejecución por contrata de la Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la IE Daniel Becerra Ocampo, Distrito de Moquegua, Provincial de Mariscal Nieto-Moquegua":

TITULAR:

SUPLENTES:

LIC. FIDEL PEDRO ZAPATA RAMOS
 CPC. LUIS IGNACIO MEDINA FLORES
 ING. JAVIER GARAY BONET.

PRESIDENTE
PRIMER MIEMBRO
SEGUNDO MIEMBRO

MAG. GUIDO ROMEL MAMANI ROMERO ARQ. MANUEL MAXIMO CHAVEZ CATACORA ING. FELIPE JOSE VIZCARRA HUACAN SUPLENTE SUPLENTE SUPLENTE

Que, mediante Informe N° 002-2011-CE/MPMN, de fecha 02 de diciembre del 2011, el Comité Especial, solicita se declare la Nulidad del Acto, toda vez que durante la etapa de presentación y evaluación de propuestas del proceso de la referencia el proceso ha sido suspendido tal como figura en la hoja electrónica del SEACE y acta notarial, debido a que uno de los miembros (suplente) del comité manifestó su disconformidad por no encontrarse en el acto el representante del área usuaria.



Efectuado la observación y la imposibilidad de que un segundo miembro suplente del Comité Especial suplante al tercer miembro titular del comité, acarrea la nulidad parcial del proceso de selección, por lo que a tenor de lo establecido en el Articulo 56° de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado con decreto Legislativo N° 1017; indica "El Titular de la Entidad declarara de oficio la nulidad del proceso de selección, solo hasta antes de la celebración del contrato...."



En efecto, de acuerdo al cuarto párrafo del Art. 24° de la Ley de Contrataciones del Estado, el cual indica "El Comité Especial estará integrado por tres miembros de los cuales uno deberá pertenecer al área usuaria de los bienes, servicios u obras materia de la convocatoria y otro al órgano encargado de las contrataciones de la Entidad. Necesariamente alguno de los miembros deberá tener conocimiento técnico en el objeto de la contratación.

De conformidad con lo establecido por el Articulo 56° de la Ley de Contrataciones del estado, aprobado con Decreto Legislativo N° 1017, y su Reglamento, en uso de las facultades conferida por la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes.





ARTICULO PRIMERO: DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO, del Proceso de Licitación Pública Nº 006-2011-CEP/MPMN, Primera Convocatoria, Ejecución de las Obra "Mejoramiento de la Infraestructura Educativa en la I.E. Daniel Becerra Ocampo, Distrito de Moquegua Provincia de Mariscal Nieto – Moquegua", retrotrayendo el proceso a la etapa de Presentación de Propuestas.



ARTICULO SEGUNDO: DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones del Estado (SEACE).

ARTICULO CUARTO: REMITASE copia de la Presente Resolución a Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Sub Gerencia de Logística.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE



Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto

Mgr. ALBERTO R. COAYLA VILCA

ARCHV/A/MPMN ALGC/GAJ/MPMN